

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

## De Actualidad

**Oposiciones a Escuelas.**—Hemos hablado en los pasados números de los ascensos. ¿Por qué no hemos de decir algo también de las oposiciones?

Por lo pronto la Dirección general, dando pruebas de inusitada diligencia, ha anunciado las plazas de 2.000 y de 3.000 pesetas en oposiciones restringidas.

Dos novedades encontramos en esta convocatoria dignas de ser notadas: 1.<sup>a</sup>, que no se anuncian ya, conforme al Estatuto del 12 de abril, las plazas vacantes de 2.500 pesetas, ni tampoco las de 3.500 y 4.000 pesetas; 2.<sup>a</sup>, que sólo podrán aspirar a las de 3.000 pesetas los que cuenten tres años de servicios en las categorías de 2.500 y de 2.000 pesetas del Escalafón a la fecha del anuncio.

En cuanto a lo primero, parece que se ha querido condescender con los que piensan que los ascensos deben ser por Escalafón cerrado, pero se ha quedado algo más atrás que a mitad de camino. Puestos a corregir y a buscar un término medio, tal vez hubiera sido preferible no dejar sino dos sueldos en las oposiciones: el de 1.000 y el de 2.000 pesetas; las oposiciones libres y las restringidas.

El sueldo de 1.000 pesetas es el general, el de entrada; el de 2.000 pesetas el del talento, si se quiere, para premiar a aquellos que, dotados de aptitudes especiales, no se conforman, no deben conformarse con ascender por antigüedad y quieren hacer valer sus singulares méritos. Las oposiciones a plazas de 3.000 pesetas son un premio más alto, bien que con la restricción de que ha de llevarse por lo menos tres años de servicios en las categorías inmediatas anteriores.

En el Magisterio se han señalado ya dos bien manifiestas tendencias: unos

quieren el Escalafón cerrado, otros, el Escalafón abierto para premiar no solamente la antigüedad sino el mérito.

Quieren el Escalafón cerrado o de antigüedad, generalmente, los que llevan muchos años de servicios y los que carecen de medios para hacer oposiciones. Crecen los partidarios del Escalafón cerrado, cuando por no haber elegido bien los tribunales o por otra causa, se ve que se ha obrado en las oposiciones con poca imparcialidad y justicia. Los descontentos, que en todas las oposiciones son legión, forman momentáneamente en este bando.

Quieren el Escalafón abierto o de mérito, generalmente, los jóvenes de aspiraciones y talento, y los que cuentan con influencia o comodidad para practicar sin grandes gastos los ejercicios de oposición que se requieren.

Tendrían razón los primeros, si como piensan algunos, no se obrara con rectitud y justicia en las oposiciones. Pero por fortuna, y dígase lo que se quiera, aunque en algunas oposiciones se tengan que lamentar hechos nefandos, por regla general se aquilata siempre el saber y viene a triunfar aquel que vale. Con todas sus imperfecciones, creemos que es el medio más seguro para elegir con acierto, o al menos con la menor injusticia.

Por otra parte, suprimir en absoluto las oposiciones restringidas, negar el ascenso al que cuenta con méritos para ascender, sería matar todo estímulo en los jóvenes, quitar el mejor aliciente a los que con talento y vocación vienen a nuestra carrera, sería empequeñecerla.

Si no había de haber más que la antigüedad, y en nada habían de tenerse en cuenta el mérito y el talento, dada la dificultad de ascender, ¿qué jóvenes habían de querer ingresar en las Normales? ¿Cómo había de mantenerse dentro de la

clase el deseo de mejorar, y con él el afán del estudio y de una mayor cultura?

Sería cosa de echarse a dormir y dejar correr la bola: tomar posesión de una plaza y dejar que los años nos trajeran con la vejez el ascenso. ¡Pobre enseñanza!

Las oposiciones restringidas de 2.000 pesetas tienen su razón de ser. Lo que importa es disponerlas de modo y hacer que ofrezcan en absoluto garantías de justicia. Que en la elección de tribunales se busque la competencia y probidad, no el deseo de complacer a los compadres o a los vivos.

#### Habilitación de los Maestros de Soria.—

Ha causado general disgusto entre los Maestros sorianos el que se haya nombrado Habilitado interino a persona muy respetable, pero ajena a la clase del Magisterio primario.

Así lo han manifestado públicamente en reciente reunión más de 200 Maestros, que además de proponerse trabajar porque se anuncie cuanto antes la vacante, han acordado:

1.º Que no se considere por los Maestros como candidato a aquél que no sea Maestro en activo servicio, cualesquiera que sean las condiciones en que se ofrezca.

2.º El que resulte elegido habrá de tener su residencia en la capital de provincia desde el momento en que tome posesión de su cargo.

3.º El premio de habilitación será el 1 por 100, y, además, el elegido habrá de entregar 500 pesetas anuales a la Asociación provincial de Maestros.

4.º Que se sostenga el mismo número de pagadurías que tenía el difunto Habilitado y se aumenten éstas en lo posible siempre que así lo soliciten «seis» Maestros por lo menos de la misma circunscripción.

5.º Avisar, por medio del periódico profesional u hoja impresa el día en que se puede cobrar en los diferentes puntos de la provincia.

6.º Será obligatorio para el Habilitado el descuento de las cuotas de Asociación y socorros mutuos y el cumplimiento de los encargos que los Maestros le confíen para las oficinas profesionales de la provincia.

7.º Se vería con gusto que el nuevo Habilitado se encargara también del pago de los haberes pasivos de los Maes-

tros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio de esta provincia.

8.º Proclamar como candidato por la Asamblea a D. Martín Gonzalo Jodra, como Habilitado, y a D. Vicente Serrano y García como sustituto.

Si los Maestros sorianos saben mantener con firmeza sus acuerdos, y así lo esperamos, habrán dado una alta prueba de compañerismo, digna de ser imitada.

**Los ascensos del Escalafón.**—Es muy de alabar y muy de agradecer la mejora iniciada en el Escalafón del Magisterio. Pero si el conceder 22 ascensos en 3.000 pesetas es una buena concesión en esta categoría, dado el número de plazas de que consta, el dar 22 ascensos para categorías que cuentan con tres mil individuos, ¿no viene a ser una especie de ironía?

¿No quedan disponibles—nos dice un apreciable compañero—75.000 pesetas del millón consabido para ascender a 50 Maestros de 1.650 y 1.500 pesetas desde 1.º de julio, y a 100 Maestros de cada una de las tres categorías inferiores?

Los ascensos en estas categorías son poco menos que ilusorios. Y es tan triste haber ingresado por oposición hace cuarenta años y cobrar menos ueldo que cobra en categoría de entrada un empleado de Correos!

Se ha hecho, sin duda, una obra grande suprimiendo radicalmente los sueldos inferiores a 1.000 pesetas, pero quedan muchos muchísimos Maestros de categorías intermedias, que tienen un durísimo trabajo, grandes méritos en la enseñanza y no han tenido el más pequeño ascenso desde que ingresaron en la carrera.

**Número extraordinario.**—Nuestro apreciable colega «El Defensor Escolar», de Soria, ha dedicado un número extraordinario en homenaje a D. Fermín Jodra, publicando el retrato del malogrado Regente de la Escuela práctica graduada de aquella Normal y artículos necrológicos de distinguidos Maestros que han querido honrar de este modo la memoria del llorado compañero.

Entre los artículos hay uno de nuestro querido compañero D. Ezequiel Solana, quien profesaba una sincera amistad al finado.

**Plazo perentorio.**—Lo es en extremo el plazo de diez días concedido para tomar parte en el concurso rápido extraordinario que ha empezado a publicarse.

Hay pueblos a donde el correo no llega en menos de tres o cuatro días, y donde no hay tiempo material para disponer el expediente y enviarlo. Y tenemos, sobre todo, las islas Baleares y Canarias, de las que no se ha hecho excepción, y donde los Maestros no podrán solicitar oportunamente, a menos que no hagan como una distinguida Maestra de La Laguna (Canarias), que nos tiene dado el encargo de enviarle por el cable, lista de las vacantes, a medida que vayan apareciendo en la «Gaceta».

Pero no todos los Maestros pueden consentirse este lujo.

**Sobre Habilitados.**—La mayoría de los Maestros nacionales del partido de Melilla, con fecha 13 del pasado, solicitaron del Gobernador civil de Málaga, la destitución del Habilitado y el anuncio de la convocatoria para nombrar a otro; hasta la fecha ni ha sido destituido ni se ha fijado el día en que aquélla se ha de verificar. ¿No se ha pensado en el perjuicio que trae esta dilación a los referidos Maestros?

Llamamos la atención al Sr. Ministro de Instrucción pública sobre este particular.

## Asociaciones de Maestros

**Comité Nacional de Defensa del Magisterio.**—El día 29 de abril último inauguró esta naciente y batalladora Asociación nacional su acción propagandista dando unas conferencias Pedagógico-sociales los Sres. Presidente y Secretario de la misma D. Lorenzo Calavia y D. José Espín, cuyas conferencias constituyeron un triunfo para esta naciente Asociación de la que tanto debe esperar el Magisterio.

Para dichas conferencias que se celebraron en la Escuela Normal de Teruel, mandaron su adhesión en atentas comunicaciones los señores Ministro y Director general.

Fueron presididas por D. Daniel Gómez, Director de la Escuela Normal, por D. Severiano Doperto, Vicedirector del Instituto y por D. Juan Carrillo, regente de las graduadas anejas a la Normal. Acudió todo el Claustro de Profesores de

las Normales e Instituto, los alumnos, representaciones obreras, Maestros de la provincia y cuanto constituye la intelectualidad de Teruel.

«El Resurgimiento» y la Prensa diaria de Teruel, traen extensas informaciones de dichas conferencias que tanto de bueno dicen en favor de la Escuela y del Maestro.

El Comité Nacional de Defensa del Magisterio, tiene proyectados actos imponentes de intensa propaganda para conquistar la implantación de su programa en el que están todas las aspiraciones de la clase.

El Comité Nacional de Defensa del Magisterio, en vista del incremento que ha tomado, ha reformado el art. 10 de sus Estatutos en el sentido de que sean cincuenta los vocales de su Directiva, cuyos cincuenta vocales, ya han sido elegidos por votación general entre todos los asociados recayendo la elección en dignísimos y beneméritos Maestros de todas las provincias.

Esta Asociación invitará, en breve, a una confederación general entre todas las Asociaciones de Maestros en la forma que en su día se dirá.

**Madrid.**—La Asociación de Maestros de las Escuelas nacionales de Madrid celebrará Junta general extraordinaria el jueves, 10 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Cava Alta, 5, principal, para el estudio y discusión del Real decreto de 12 de abril último y Real orden de 19 del mismo.

La Junta directiva ruega la asistencia a los señores asociados.

## ESTATUTO GENERAL DEL MAGISTERIO

Agotado el número 4.918 del periódico en que publicamos esta disposición, la hemos impreso en un folleto, edición de bolsillo, en 48 páginas, que se vende al precio de

25 céntimos de peseta

y se remite a provincias, contra el envío de dos sellos de correos de a 15 céntimos.

## Sección Oficial

### Indice de la «Gaceta»

Mayo 8.—Real orden nombrando Directores y Directoras de las Escuelas na-

cionales graduadas que se mencionan, a los señores y señoras que se indican.

—Otra disponiendo se complete con el párrafo que se publica, el artículo 34 del Reglamento de 6 de agosto de 1907.

—Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

*Subsecretaría.*—Citando a los representantes e interesados en la fundación instituída en el pueblo de Guecho, por don Andrés Cortina y Piñaga.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Dando carácter definitivo al Escalafón de Profesoras y al de Profesores de Escuelas Normales publicados con fecha 31 de diciembre de 1915 con las modificaciones procedentes, y disponiendo se publiquen dichos Escalafones en el estado correspondiente al 31 de diciembre de 1916.

—Escalafón de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros.

*Mayo 9.*—Real decreto aprobando el nuevo Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, de 8 de julio de 1892.

—Real orden desestimando instancia del Maestro D. Enrique Alvarez Pérez, exponiendo que con fecha 6 de abril del año próximo pasado elevó una solicitud reclamando mejor derecho en el Escalafón.

—Otra aprobando, para todos los efectos del Escalafón, las diligencias de posesión y cese consignadas en los títulos administrativos de la Maestra doña María Mercedes Lloret, y que el cese en la Escuela de Cinzana lo diligencie el Jefe de la Sección administrativa de la provincia de Tarragona con el V.º B.º del Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial.

—Otra resolviendo instancia de doña Elisa Verdejo Domenech, Maestra de Benegida (Valencia), solicitando ser incluída en el Escalafón del año 1914, de que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas.

—Otra desestimando instancia de don Ricardo San Juan Moreno, Maestro de Villacarrillo (Jaén), solicitando se le considere ascendido al sueldo de 1.100 pesetas por la corrida de escalas de 30 de octubre de 1915.

—Otra desestimando reclamaciones de los Maestros que se indican, contra la inclusión de los de Melilla en el Escalafón del Magisterio de las Escuelas nacionales.

—Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Fondevilla

Farragut, en solicitud de ser incluído en el Escalafón general del Magisterio.

—Otra ídem los expedientes de los Maestros y Maestras que se indican, solicitando se modifique la Real orden de 28 de noviembre del año próximo pasado, por entender que lesiona sus derechos en el Escalafón.

—Otra ídem el expediente incoado a instancia de D. Ananías Juventino Albalá Paule, Maestro de la Escuela de nueva creación de Cáceres, en solicitud de que se le incluya en la categoría de 1.650 pesetas, se segregue una vacante de este sueldo de las adjudicadas y se normalice su situación en el Magisterio.

—Otra concediendo a D. José Canella y Muñoz la excedencia en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor especial de Francés, vacante en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real.

—Otra aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, a dos Cátedras de Matemáticas del Instituto de Las Palmas y una del de Cáceres.

—Otras nombrando en virtud de oposición Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Las Palmas y Cáceres, a D. Pedro Casarrubios y Marcos y don Manuel García Miranda y Noguerol, respectivamente.

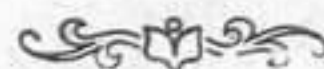
—Otra anunciando al turno de concurso previo entre Profesores de la misma asignatura, la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Zaragoza.

—Otra disponiendo cesen todos los que en la actualidad desempeñen con carácter interino las Inspecciones de Primera enseñanza; que se suprima la zona de Inspección de Algeciras, y que se restablezca la que fué suprimida en la provincia de Cáceres.

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Farmacia práctica y legislación relativa a la Farmacia, de la Universidad de Granada, a D. José García Vélez.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Santiago García Rivero, solicitando su inclusión en el número 17 bis del Escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

—Confirmando, en virtud del concurso general de traslado, las modificaciones que se publican.



Relación que se cita en la Real orden que precede.

Número de orden.....	PUEBLO Y PROVINCIA	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
		Clase y funcionario que ha de desempeñarla.			Suel- do del funciona- rio. Ptas.	Gratificación de adultos. Pts.	Mate- rial diurno. Ptas.	Mate- rial noc- turno Ptas.	TOTAL Ptas.
1	Abanilla (Murcia).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
2	Abanilla (Murcia).	Unitaria,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
3	Barinas (Murcia).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
4	Macisvenda (Murcia).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
5	Macisvenda (Murcia).	Unitaria,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
6	La Rua (Lérida).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
7	Ligüerri de Cinca (Huesca).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
8	Mafet (Lérida).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
9	Ainsa (Huesca).	Unitaria,	Maestra	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
10	Ligüerri de Ara (Huesca).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
11	Albocácer (Castellón).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
12	Llosa de Camacho (Alicante).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
13	Las Casas de Alcanar (Tarragona).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
14	Alcora (Castellón).	Unitaria,	Maestra	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
15	Alcora (Castellón).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
16	Alcora (Castellón).	Unitaria,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
17	Santa Faz (Alicante).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
18	Agrón (Coruña).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
19	Cirieno (Oviedo).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
20	Andavías (Zamora).	Unitaria,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
21	Vall-Llebrera (Lérida).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
22	Montmagastre (Lérida).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
23	Mourentan (Pontevedra).	Unitaria,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
24	La Serna (Santander).	Mixta,	Maestra	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
25	Santa Eulalia Somera (Logroño).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
26	Colifre (Lérida).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
27	Eripel (Huesca).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
28	Escartín (Huesca).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
29	Begudá (Gerona).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
30	Tobera (Alava).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
31	Tobera (Granada).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
32	Tobera (Granada).	Unitaria,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
33	Obis (Huesca).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
34	Sarceda (Oviedo).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
35	Los Mazos (Oviedo).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
36	Boceguillas (Segovia).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
37	Lampó (Coruña).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 1 6 66
38	Sase (Huesca).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
39	Santa Bárbara (Castellón).	Mixta,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
40	San Andrés (Santander).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
41	Vilá (Zamora).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
42	Vilá (Castellón).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
43	Vilá Castellón).	Unitaria,	Maestra	1	1000	»	166 66	»	1 166 66
44	Vilá (Lérida).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
45	Següenco (Oviedo).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	62 50	1 479 16
46	Posada (Oviedo).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	65 02	1 479 16
47	Llano (Oviedo).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	65 02	1 479 16
48	San Juan de Capanelas (Orense).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	65 02	1 479 16
49	Longoseiros (Orense).	Mixta,	Maestro	1	1000	250	166 66	65 02	1 479 16
50	Nieles (Granada).	Unitaria,	Maestro	1	1000	250	166 66	65 02	1 479 16

51	Alamo (Sevilla).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
52	Juan Antón (Sevilla).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
53	Cedramán (Castellón).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
54	Castralvo (Teruel).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
55	Santa Eulalia (Orense).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
56	Campo Exterior (Ceuta).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
57	Campo Exterior (Ceuta).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
58	Chert (Castellón).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
59	Chert (Castellón).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
60	Chodes (Zaragoza).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
61	Santa Colomba (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
62	Quintana (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
63	San Román (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
64	Castro (Zamora).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
65	Barrio (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
66	San Miguel (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
67	Avedillo (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
68	Sotillo (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
69	Moraza (Burgos).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
70	Melezna (León).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
71	Villagroy (León).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
72	Corredoira (Pontevedra).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
73	Villar (Pontevedra).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
74	Ameijeira (Pontevedra).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
75	Angudes (Pontevedra).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
76	Rebordondo (Orense).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
77	Zuazo (Alava).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
78	Cuevas de Vinromá (Castellón).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
79	Cuevas de Vinromá (Castellón).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
80	Mas d'en Rieres (Castellón).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
81	Las Puellas (Lérida).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
82	Claramunt (Lérida).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
83	Morillo de Liena (Huesca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
84	Magdalena (Pontevedra).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
85	Millerada (Pontevedra).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
86	Fresqueiras (Pontevedra).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
87	La Herrería (Córdoba).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
88	Silillos (Córdoba).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
89	Peñalosa (Córdoba).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
90	Junciana (Avila).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
91	Gistaín (Huesca).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
92	Guadasequíes (Valencia).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
93	Sellés (Lérida).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
94	Alberguería (Salamanca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
95	Uga (Canarias).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
96	Molledo (Canarias).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
97	Gaceo (Alava).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
98	Cobet (Lérida).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
99	Torre de Lloris (Valencia).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
100	La Cañiza (Pontevedra).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
101	Campozancos (Pontevedra).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
102	La Cuesta (Canarias).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
103	Las Mercedes (Canarias).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
104	La Punta del Hidalgo (Canarias).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
105	Guareña (Avila).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
106	Espinosa (León).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
107	Orega (Orense).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
108	Lobras (Granada).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
109	Timar (Granada).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
110	Orejo (Santander).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
111	Tapis (Gerona).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
112	Tirán (Pontevedra).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
113	Santa Marina de Taboada (Coruña).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 469	16
114	Butsenit (Lérida).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
115	Piñeiro (Lugo).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66

11	Villamayor (Avila).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
117	Santa Lucía (Lérida).	Mixta, Maestra	1	1000	»	163	66	»	»	1 166 66
118	San Mateo de Trasancos (Coruña).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
119	Nava de la Asunción (Segovia).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
120	Nava de la Asunción (Segovia).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
121	Olérdola (Barcelona).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
122	Olérdola (Barcelona).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
123	Bastus (Lérida).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
124	Pano (Huesca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
125	Ejep (Huesca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
126	Paredes (Toledo).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
127	El Mont (Huesca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
128	Arués (Huesca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
129	Marracos (Zaragoza).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
130	Rumoroso (Santander).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
131	Melarde (Oviedo).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
132	Mones (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
133	Pira (Tarragona).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
134	San Juan de Villafrescal (Lérida).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
135	Budiño (Pontevedra).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
136	San Julián de Gulanes (Pontevedra).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
137	Ribadetea (Pontevedra).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
138	Tene (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
139	Chapela (Pontevedra).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
140	El Barrio de Sta. María (Palencia).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
141	Castiñeira (Coruña).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
142	Oterico (León).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
143	Ferreros (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
144	Castellanos (Zamora).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
145	Pedruel (Huesca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
146	Bustoto (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
147	La Espina (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
148	Barreiras (Pontevedra).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
149	Palacios (Avila).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
150	Islote-Güime (Canarias).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
151	Gabet (Lérida).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
152	Cueva Grande (Canarias).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
153	Cueva Grande (Canarias).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
154	Utiaca (Canarias).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
155	Utiaca (Canarias).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
156	Sardina (Canarias).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
157	Las Iglesias (Lérida).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
158	Los Paulos (Huesca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
159	Ubierno (Huesca).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
160	Ibarzos (Castellón).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
161	Rosildo (Castellón).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
162	Gestoso (Pontevedra).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
163	Moalde (Pontevedra).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
164	Cira (Pontevedra).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
165	Barrio de Santiago (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
166	Bustariega (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
167	Guatiza (Canarias).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
168	Tiagua (Canarias).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
169	San Blas (Teruel).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
170	Villaspesa (Teruel).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
171	Barredo (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
172	Borres (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
173	Fastias (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
174	Rodical (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
175	San Facundo (Oviedo).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
176	Navamures (Avila).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
177	Torres del Carrizar (Zamora).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
178	Traiguera (Castellón).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479 16
179	Traiguera (Castellón).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66
180	San Rafael (Castellón).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166 66

181 San Rafael (Castellón).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
182 Claret (Lérida).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
183 Villacil (León).	Mixta, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
184 Rápita (Lérida).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
185 Valsequillo (Canarias).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
186 Valsequillo (Canarias).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
187 Tenteniguada (Canarias).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
188 Tenteniguada (Canarias).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
189 Valle de San Roque (Canarias).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
190 Ventas de Huelma (Granada).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
191 Acula (Granada).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
192 San Dalmay (Gerona).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
193 Cañamares (Ciudad Real).	Mixta, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
194 Villahermosa (Castellón).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
195 Villahermosa (Castellón).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
196 Villalba (Lugo).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
197 Villalba (Lugo).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66
198 Barrio de Herrera (Vizcaya).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
199 Cuevas del Campo (Granada).	Unitaria, Maestro	1	1000	250	166	66	62	50	1 479	16
200 Cuevas del Campo (Granada).	Unitaria, Maestra	1	1000	»	166	66	»	»	1 166	66

Escuelas que se citan.

Número de orden.....	ESCUELAS GRADUADAS	FECHA de la Real orden.	GASTOS					TOTAL Ptas.	
			Plazas que se crean.....	Suel-	Gra-	Mate-	Mate-		Remuneración a los Directores, según Real decreto de 25 de febrero de 1911....
				do pro-fesio-nal. — Pts.	tifica-ción de adul-tos. — Pts.	rial diurno — Ptas.	rial nocturno. — Ptas.		
1	Aracena (Huelva), de niñas.	18-I-1917	»	»	»	»	125	125 00	
2	Aracena (Huelva), de niños.	18-I-1917	»	»	»	»	125	125 00	
3	Aranda de Duero, de niñas.	28-II-1917	2	2 000	»	333 32	»	125 2 458 32	
4	Burgos, de niñas.	28-II-1917	2	2 000	»	333 32	»	125 2 458 32	
5	Pontevedra (Aneja a la N. de Maestros).	»	»	»	»	»	125	125 00	
6	Puenteáreas (Pontevedra), de niños.	»	»	»	»	»	50	50 00	
7	Jerez de la Frontera (ídem, núm. 1)	21-XI-1915	3	3 000	750	499 98	187 50	» 4 437 48	
8	Cádiz, de niñas, núm. 1.	21-XI-1915	1	1 000	»	333 32	»	350 1 683 32	
9	Cádiz, de párvulos, núm. 2.	21-XI-1915	1	1 000	»	333 32	»	350 1 683 32	
10	San Ildefonso (Málaga), párvulos.	30-XI-1915	2	2 000	»	333 32	»	» 2 333 32	
11	(Málaga, grupo escolar Bergamín.	4-XI-1915	»	»	»	»	»	400 400 00	
12	Murcia, de niños Sto. Domingo.	4-I-1917	3	3 000	750	499 98	187 50	400 4 837 48	
13	Murcia, ídem de San Antolín.	2-II-1917	3	3 000	750	499 98	187 50	400 4 837 48	
14	Murcia, ídem de La Trinidad.	2-II-1917	3	3 000	750	499 98	187 50	400 4 837 48	
15	Valencia, ídem grupo Balmes.	4-I-1917	6	6 000	1 500	999 96	375 00	400 9 274 96	
16	Valencia, de niñas, ídem.	4-I-1917	6	6 000	»	999 96	»	400 7 399 96	
17	Murcia, ídem de Beniaján.	27-I-1917	3	3 000	750	949 98	187 50	400 4 837 48	
18	Pontevedra, ídem del centro de Vigo	25-I-1917	»	»	»	»	»	200 200 00	
19	Pontevedra, de niñas, del ídem.	4-XI-1915	»	»	»	»	»	200 200 00	
20	Llagostera (Gerona), de niños.	31-XII-1915	2	2 000	500	333 32	125 00	100 3 058 32	
21	Valencia, de niños.	2-III-1917	2	2 000	500	333 32	125 00	» 2 958 32	
22	Pontevedra, íd. del Arsenal de Vigo.	»	»	»	»	»	»	100 100 00	



**21 ABRIL.—R. O.,**

*relativa a los requisitos que deben tener los expedientes de creación de Escuelas.* (Véanse las páginas 229, 230, 231 y 232).

Vistos los expedientes sobre creación de Escuelas a que se contrae la relación adjunta, resulta:

Que es necesario someterlos a nuevas formalidades por lo que se refiere a los locales y al material indispensables para el funcionamiento de dichas Escuelas, pues unos son de época algo remota, por lo que es de presumir hayan sufrido aquellas transformaciones o deterioros que hay que tener en cuenta; y en otros no aparece debidamente justificada esa obligación por parte de los Ayuntamientos, quienes, en otros casos, se limitan al acuerdo de atender a los gastos de material, local-escuela y casa-habitación para los Maestros, conforme a lo prevenido.

Estos últimos casos tienen su justificación en que mal deben figurar en sus presupuestos y satisfacer unos gastos con destino a material y locales para Escuela cuya creación solicitan, cuando la concesión por parte de la Administración es limitada por ser fijas las cantidades en presupuestos; no así las peticiones, y sí, como de ordinario sucede, éstas son más que aquéllas, resultaría que a las Corporaciones a que afectara ese excedente se les habría impuesto un sacrificio inútil, caso que no fué previsto en la Real orden de 10 de mayo de 1915, que regula la tramitación de estos expedientes.

Mas como por otra parte nada tan plausible al bien de la enseñanza como aunar y aumentar en cuanto se pueda los sacrificios que en su pro se imponen el Estado y los Ayuntamientos para el mayor efecto útil que debe buscarse a todo trance:

Considerando que sin perjuicio de que *a priori* se lleven a los expedientes de mención cuantos justificantes se estimen pertinentes para la demanda, además de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose a proveer con arreglo a lo dispuesto por la legislación vigente; y otra, respecto a que la Escuela que se desea figura o no en el arreglo escolar, debe justificarse en los mismos, antes de que la creación tenga un carácter definitivo, los requisitos prevenidos por la referida Real orden de 10 de mayo de 1915;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los expedientes sobre creación de Escuelas sean promovidos por los Ayuntamientos, previo acuerdo de las Juntas locales, y de atender a lo necesari-

rio, por su parte, según está mandado, a menos que se trate de Escuelas voluntarias, en cuyo caso todos los gastos serán con cargo a los respectivos presupuestos municipales, debiendo estar integrados por los siguientes documentos.

a) Solicitud suscrita por el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza haciendo la petición.

b) Certificación del acuerdo de la Junta local, justificativo de la creación solicitada.

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento haciendo suyo el anterior y constar la obligación que contrae, según queda expuesto.

Con dichos documentos y cuantos, además, estimen a dichos fines, se pasarán los expedientes a informe de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, que hará constar en ellos si la Escuela o Escuelas solicitadas figuran o no en el arreglo escolar, con expresión, en caso afirmativo, de la Real orden respectiva, y dónde se halla inserta, a más de lo que estime en el cumplimiento de su deber, remitiendo los expedientes a esa Dirección general.

2.º Una vez hecho así, cuando las atenciones del presupuesto lo permitan, se crearán las Escuelas con carácter provisional, señalando el plazo de dos meses para que los Ayuntamientos puedan adquirir el material de instalación necesario y demás que haya lugar, previa nota que será facilitada por la Inspección, y figurar en sus presupuestos (formulando si es preciso uno extraordinario) las cantidades necesarias para los locales a que se refiere el apartado 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

3.º La Autoridad municipal informará de oficio a la Inspección correspondiente, cuando se haya cumplimentado lo anterior, para que ésta se persone en el lugar donde ha de crearse la Escuela, y proveerá lo conveniente para que en unión del Inspector-Médico escolar, o en su defecto del Vocal-Médico de la Junta local; del Arquitecto, Maestro de obras o Perito acreditado en esta materia, presididos por él, y actuando de Secretario el del Ayuntamiento, se proceda a levantar acta jurada, en la que consten los informes que emitan, respectivamente, acerca de las condiciones higiénicas del edificio, sobre las seguridades del mismo y sobre sus condiciones pedagógicas, expresando en éste, además, el Inspector el material adquirido y que es suficiente.

4.º Del acta de anterior mención se librarán las siguientes copias: Una, que será remitida por el Inspector a esa Dirección general, quien, de hallarla conforme, propondrá que se eleve a definiti-

vo el carácter provisional de la Escuela, y una vez que recaiga la oportuna Real orden, sin más dilación, el Rectorado hará el nombramiento de Maestra o Maestro interino para desempeñar dicha Escuela; otra, para el Archivo municipal, y otra, que será entregada al primer titular de la Escuela, quedando la original, suscrita por dichos señores, en poder del Inspector.

5.º Que, con arreglo a los anteriores preceptos, se creen en las poblaciones a que se refiere la relación que se inserta a continuación de esta Real orden, según en la misma se expresa, y con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento, la Escuela o Escuelas que les corresponde, en virtud del arreglo escolar vigente.

6.º Los Inspectores de Primera enseñanza provinciales se considerarán autorizados, por la presente Real orden, para girar la visita a que se refiere la disposición 3.ª, debiendo poner en antecedentes de aquélla a los Ayuntamientos interesados para que se proceda con la mayor diligencia en este servicio; entendiéndose que el plazo de dos meses, de que queda hecho mérito, se contará a partir de la fecha de la «Gaceta» en que aparezca esta disposición, y que se consideran anuladas aquellas creaciones que no se ajusten a lo prevenido, y

7.º Para mayor publicidad de esta Real orden, deberá insertarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

De Real orden, etc.—Madrid, 21 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 28 abril).

### 21 ABRIL.—R. O.,

*relativa a los expedientes para graduación o para completar la dotación de Escuelas que se hallan pendientes de que se consigne en los presupuestos de los Ayuntamientos cantidades para declararlas graduadas definitivamente.* (Véase página 232).

Vistos los expedientes para graduación o para completar la dotación de las Escuelas a que se refiere la relación que se acompaña, los cuales en su mayoría se hallan pendientes de que los Ayuntamientos figuren en sus presupuestos las cantidades correspondientes para declararlas graduadas con carácter definitivo:

Considerando que los gastos que no son de instalación, locales, o casa-habitación para los Maestros (que figuran en dicha relación), según el artículo 10 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, corresponden al Estado hacer cargo de ellos, una vez que dispone de consignación en sus presupuestos, y que en tal sentido se

obligaron los respectivos Ayuntamientos, como se deduce de las Reales órdenes que se mencionan:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se entiendan ampliadas dichas Reales órdenes por la presente, declarando en firme la graduación de las Escuelas a que se refieren, cargando al capítulo 4.º, artículo 1.º del Presupuesto de este Departamento, los gastos expresados en la susodicha relación, procediéndose por quien corresponda al nombramiento del personal para las plazas que se crean.

2.º Las cantidades que se fijan por los conceptos que se indican en dicha relación con destino a completar la dotación de las Escuelas que la tienen incompleta, serán acreditadas, asimismo, a los interesados, con cargo a los referidos capítulo y artículo.

3.º Por las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se dará noticia a los interesados de la parte que les afecte en virtud de esta Real orden, dando cuenta a esa Dirección general, tan pronto se haya hecho el nombramiento del personal para las nuevas graduadas, y posesionado éste de su destino, del funcionamiento de las mismas con el material necesario y suficiente a sus fines, en la inteligencia de que si así no sucediere se les hará responsables de ello, pues en caso contrario deben notificarlo a este Ministerio para que se proceda a la anulación de las que no se encuentren en el debido estado.

De Real orden etc.—Madrid, 21 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 28 abril).

### 28 ABRIL.—R. O.,

*resolviendo los expedientes de los Maestros y Maestras que se indican, solicitando se modifique la Real orden de 28 de noviembre del año próximo pasado, por entender que lesiona sus derechos en el Escalafón.*

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes a instancia de los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales de Primera enseñanza:

D. José R. Palino Pérez, Lázaro Guillén, Julio Segura, Felipe Cuencas, Zoilo Lozano, Casto Luis Jiménez, Buenaventura Pascual, Sotero Francisco Vallano, Antonio Ruiz, Manuel Zabal, M. Pérez, Felipe Monge, Eloy Vaquero, Anacleto Moreno y Teódulo Ruiz.

D. Manuel Fera, Tomás Pérez, Rafael García, Antonio Alvarez, Juan J. Fernán-

dez, Guillermo Carretero, Federico Escalante, Pastor Pérez, Joaquín Raposo, Juan Surós, Nicolás Leal, Francisco Hernández de la Rosa, Francisco Pérez Cervera, José Belda Baño y Laureano Sigler Fernández.

D. Frutos González, Antonio S. Muñoz, Basilio Jiménez, Teodoro García, Juan Varós, Leopoldo Castro, José Ridina, Gabriel Comas, Juan Banús, Bartolomé Fernández, José Roig Pujol, Julián Romero Briones, Gonzalo Frans García, Francisco Guraún Manzano y Enrique Justo Domínguez.

D. Manuel Serrano, Lorenzo Ruiz, Antonio Alvarez Aguilera, Juan N. Muñoz Fernández, doña María Sierra Hernández, Asunción Sáinz del Val, Ana Almachar Jurado, Teresa Benito Acuña, Victoria Jáuregui, Antonia Recio Carrillo, Julia Vances Cuevas, Magdalena Bujalance, Antonia Sandón, Luciana Centeno y Josefa García.

Doña María Concepción Heredia, Angela Sofía, Carmen Riera, Victoria Andrés Baixeras, Bibiana Expósito, Valda Sunquí y Garrote, Paula A. Cañelmas, María Amorós, Catalina F. Labandera, Dolores Rubí, María del Consuelo Ruiz, Dolores González, María García, Dolores Cortés y Jacinta Morell.

Doña María de los Angeles Muncunill, Jacinta Morell, Josefa Llanas, Emidia Zalama, Elvira Castejón, María Baldó, Joaquina Juanzola, Andrea Prieto, Joaquina Valés, Carmen Sura, Blanca Martín, María Carbonell, Concepción de León Díaz y Aurora Climent.

Doña Luisa Izquierdo, Felisa Pérez, Carmen Sánchez, Guadalupe Fernández, Carmen Sánchez, Elena R. Patiño, Manuela Zirés, Raimunda María Castañón, Angela Martín, Trinidad Anta, Josefa Pinto, Carlota Lucena, Concepción González, María Berenguer y Francisca Boix.

Doña María Rosa Bosch, María P. Mombardero, Adelina Méndez, María del Carmen Hidalgo, María Luisa Arribas y Vicuña, Juana Nepo. Muñoz, Julia Vances, Delia García Dominé, María Isabel Iglesias, Eulogia Lafuente, Dolores Bonilla y Primitiva Medrano.

Doña Eudisia Valbuena, Adelaida Caramazana, María López, Isabel Mayor, Teófila Díez, Felisa B. Díez, María V. Arnáez, Concepción González y Florencia A. Cabo.

Que solicitan se modifique la Real orden de 28 de noviembre último por entender que lesiona sus derechos en el Escalafón; y teniendo en cuenta que una petición igual, formulada por varios Maestros, fué desestimada por Real orden de 9 de enero próximo pasado, fundada en que se pedía una substancial mo-

dificación de la Real orden referida, dictada para dar cumplimiento a una Sentencia del Tribunal Supremo, después de pedir aclaración a dicho Tribunal, que se negó a darla en auto de la Sala tercera, por lo que hubo de tenerse en cuenta el contenido de su fallo, y en que las Reales órdenes sólo pueden ser impugnadas en vía contenciosa,

La Comisión entiende que procede declarar que los reclamantes deben estar a lo dispuesto en la mencionada Real orden de 9 de enero último.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 9 mayo).

#### 4 MAYO.—R. O.,

*confirmando, en virtud del concurso general de traslado, las modificaciones que se publican.*

Con arreglo a la primera de las advertencias generales consignadas en la base C de la convocatoria del concurso general de traslado publicada con fecha 17 de abril próximo pasado,

Esta Dirección general acuerda confirmar las siguientes modificaciones:

#### Provincia de Albacete.

##### *Maestros.*

Las dos plazas de La Roda quedan subsistentes, y son de Sección graduada; y la de Lezuza no es de Sección, sino unitaria, como aparecen en la relación provisional, rectificadas erróneamente.

#### Provincia de Alicante.

##### *Maestros.*

Se suprime la vacante de Sección de la graduada «Altamira», de Alicante (capital), lo que por involuntario olvido no se hizo constar en la convocatoria.

#### Provincia de Almería.

##### *Maestros.*

La del distrito de Levante (capital) está pendiente de concursillo.

Se suprime la de Vera por haber sido provista por Real orden de 3 de febrero último, lo cual no lo hizo constar oportunamente la Sección administrativa.

##### *Maestras.*

Por haber sido provista fuera de concurso, se elimina de este general de traslado la del distrito de Poniente (capital), radicando la que se ha de proveer en el distrito de Levante.

**Provincia de Badajoz.***Maestras.*

Se suprime la de Castuera, provista por derecho de consorte.

**Provincia de Barcelona.***Maestros.*

Se suprimen la de Ballbona y Castelladral; la primera por haber sido provista en consorte en 11 de marzo último, y la segunda porque como desierta en el concurso anterior, no debió incluirse en la relación provisional.

*Maestras.*

Se sustituye la anunciada de párvulos de Villanueva y Geltrú por una de niñas en la misma localidad, vacante resulta del concursillo anunciado antes de la convocatoria de este concurso general de traslado, aunque aquél haya sido resuelto después de publicada ésta.

**Provincia de Burgos.***Maestras.*

Por las mismas causas que la de párvulos de Villanueva y Geltrú (Barcelona), se sustituya la Escuela unitaria de San Pablo, de Burgos (capital), por la del Teatro.

**Provincia de Cádiz.***Maestros.*

La del Puerto de Santa María es Auxiliaría Escuela número 3, como apareció en la relación provisional, no procede, pues, la rectificación, que si se hizo fué por error de la Sección administrativa consignado en su relación de rectificaciones formulada con fecha 21 de marzo último.

**Provincia de Castellón.***Maestros.*

La vacante rectificada de Olocan del Rey, ni es Olocan ni Olocán, sino Olocan del Rey.

*Maestras.*

Se suprime la de Vinaroz, por haber sido provista por derecho de consorte.

**Provincia de Córdoba.***Maestros.*

Se suprime la de Zuheros, por la misma causa que la de Vinaroz (Castellón).

**Provincia de La Coruña.***Maestros.*

Se suprime la vacante en Noya, Escuela número 1, provista por Real orden de 11 de abril, fuera de concurso.

De la de San Agustín desaparece la observación de «está anunciada a concursillo», por haber quedado desierta en éste.

*Maestras.*

Quedan excluidas las de Argallo y de Noya, número 1, provista por Real orden de 11 de abril antes citada; y las de Esteiro (en Muros), Goyanes (en Puerto Son), Javiña (en Coristanco) y Palmeira (en Riveira), por haber sido provistas en concursillo.

**Provincia de Granada.***Maestros.*

La de Alfacar se suprime por haber sido provista fuera de concurso por Orden de 6 de marzo, dimanante de una Real orden referente al nombramiento de Director de la graduada de Huéscar.

**Provincia de Jaén.***Maestros.*

De las dos anunciadas en Linares, una es Dirección de graduada, y no de Sección, como figura.

Se elimina una de Sección de Villacarrillo, por haber sido provista fuera de concurso por Orden de 4 de abril.

*Maestras.*

Se suprimen las de Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina, Canteira Blanca, Noalejo y Torres, por haber quedado desiertas en el último concurso; condición que, por olvido, no se ha tenido en cuenta hasta aplicar la Real orden de 12 de abril.

**Provincia de Málaga.***Maestros.*

Se suprimen la de La Caleta (Vélez-Málaga), por haber sido provista por concursillo, y la de San Francisco de Paula, número 21 (capital), provista por Real orden fuera de concurso.

**Provincia de Orense.***Maestros.*

La de Piñeiro de Arcos no es del Ayuntamiento de Sarreans, sino de Sandiannes.

La de Pereiro es sustituida por Monzalvos, Ayuntamiento de Mezquita, como resultas de concursillo.

*Maestras.*

Se suprime la de Parada de Onteiro, en Villar de Santos, provista por consorte.

**Provincia de Oviedo.***Maestros.*

De la de Asiego desaparece la obser-

vación de estar anunciada a concursillo rápido.

Se eliminarán la de Bañugues y Bode, provistas por concursillo.

La de El Carmen se sustituye por la de El Llano (Gijón), como resultas del concursillo.

De la de Ceares (Gijón) desaparece la observación de estar anunciada a concursillo.

### Provincia de Sevilla.

#### Maestros.

La de puebla de los Infantes es Auxiliaría desdoblada, y la de Morón es Auxiliaría.

### Provincia de Soria.

#### Maestros.

Se elimina, por no existir tal pueblo, El Cero, que aparece en la relación provisional.

### Provincia de Valencia.

#### Maestros.

Se suprime la de Cortes de Pallas; dada por error, pues es una de las desiertas en el concurso general de traslado último.

### Provincia de Valladolid.

#### Maestras.

Se suprime la de Villaverde de Medina.

### Provincia de Zaragoza.

#### Maestros.

Se suprime una de Sección en Calatayud; dada por error en relaciones formuladas por la Sección administrativa con fecha 13 de febrero, en la que se suprimía la de Cinco Olivas dada como vacante por la misma Sección con fecha 10 del mismo mes citado, y cuya supresión queda en vigor atendiendo a la que preceptúa la advertencia primera de la convocatoria.

#### Maestras.

Mora de Jiloca, es Morata de Jiloca. Lo que se hace público para conocimiento de las Secciones administrativas y de los interesados.

Madrid, 4 de mayo de 1917.—*Royo Villanova.*

(Gaceta 9 mayo).

## OPOSICIONES

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

#### Oposiciones turno libre.

Relación de las Maestras y Maestros que han solicitado tomar parte en los ejerci-

cios de las anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 29 de marzo último:

#### Maestras.

Doña María del Amparo Abella, María Teresa Acuña, María Allén, Dolores Almofrey, Margarita Alonso, Margarita Alonso García, María Alonso, Ricarda Alonso, Felicidad Alonso, Matilde Alonso, Adela Alonso, Isabel C. Alvarez, María Alvarez y Rosa Alvarez.

Doña Concepción Alvarez, Dolores Alvarez, María Encarnación Alvarez, Josefina Alvarez, María del Consejo Alvarez, Laura Alvarez, Antonina Alvarez, Faustina Alvarez, María del Pilar Anca, Balbina Andrade, Marina Anta, Julia Araujo, Agustina Araujo, Irene Arias, Joaquina Arzúa y María Ayerbe.

Doña María de la Piedad Baena, Aurea Baihoa, Carmen Barés, Antonia Barja, Antonia Barios, Francisca Benito, Josefa Teodoro Blanco, Baria Bouteller, Etilita Bouzas, María del Carmen Bóveda, Cestina Buján, María Sara Bustelo, Elvira Barral y Elisa Cabanillas.

Doña Columba Luisa Cahiño, Angela Campello, Gregoria Rosario Campillo, María Rosa Campos, Manuela Cancio, Josefa Carballo, María Dolores Carballo, Isabel Cárdbaba, María de Jesús Casal, María del Carmen Casal, Andrea Casas, Palmira Casas, Evangelina Castelo, Isabel Castro y María de la Concepción Castro Somoza.

Doña María Cigarrán, Pilar Corral, Generosa Costa, Pilar Coto, María Rita Couceiro, María Rogelia Covelo, Josefa Chan, Manuela Dalama, Marina Dávila, Manuela Delgado, María del Rosario Delgado, Consuelo Díaz, María Díaz, Engracia Díaz y Eduvigis Díaz.

Doña María Purificación Díaz, María del Pilar Díaz, Juana Díaz, María Loreto Díaz, Remedios Diéguez, Gala Díez, Filomena Docampo, María Domínguez, María del Carmen Domínguez, Francisca Domínguez, María del Pilar Durán, Antonina Enríquez, Purificación Escolante, Agripina Escolante y S ledad Escudero.

Doña Marina Estévez, Gumersinda Fariña, Cecilia Fernández, Eudisia Fernández, Herculina Fernández, María Fernández, María Aurora Fernández, Rosa Fernández, Demetria Natividad Fernández, Maura Fernández, Angela Fernández, Dolores Fernández, Elvira Fernández, Manuela Fernández, Antonia Fernández y Felisa Fernández.

Doña Angela Evangelina Fernández, María del Rosario Fernández, Leonor Fernández, Antonia Fernández, Josefina Ferreiro, María Josefa Ferreiro, Teolinda Ferreiro, María Ferrín, Ramona Ferrín, María Angelita Flores, Manuela Folguei-

ra, Irene Forneiro, Obdulia Fortes, María Clementina Fouz y Generosa Freire.

Doña Amelia Frois, María Benita A. Gallego, María Remedios García, Domiciana García, Paula García, María García, Felicitas García, Digna Antonia García, Manuela García, María García, Irene García, María de las Mercedes García, María Elena García y Amalia García.

Doña Julia Domitila Gómez, María Gómez, María de la Purificación Gómez, Rufina González, Manuela González, Gertrudis González, María de la Cruz González, Encarnación González, María Teresa González, Amparo González, María del Pilar González, Pilar González, Leonor González, María Josefa González, Esther González y Rufina Hermelinda González.

Doña Isabel González, Primitiva Goy, Marina Guerra, Bernarda Asunción Gutiérrez, Angela Hevia, Vicenta Hevia, Esperanza Iglesias, Luisa Iglesias, María del Consuelo de Juan.

Doña Josefa Lagares, María Antonio Lamas, Pascuala Legaspi, Josefa Leira, Manuela Elicia Lois, Donatila López, María de las Mercedes López da Costa, María Estrella López, Carmen López, María Avelina López, Dolores López, María Estrella López Rodríguez, María de la Concepción Lorenzo, Avelina Lorenzo y María de la Concepción Luaces.

Doña María del Carmen Lugris, María Josefa Lutensqui, Leonisa Mallo, María Josefa Mallo, Ana Mallo, Antonia Maquieira, Estrella Mareque, Ade a Marid, Petra Martín, Luisa Martín, Inocencia Martínez, María del Carmen Martínez, Antonia Martínez, Carmen Martínez, Carmen Martínez Zárate y Benedita Ascensión Melcón.

Doña María Membiela, María Adelaida Méndez, Victoria Míguez, María Rosa Miño, María Montenegro, María Luisa Montero, Pilar Montes, María Josefa Moro, Teresa Moro, Leonor Mourero, Concepción Mouronte, Valeriana Muñiz, Beatriz Murias y Elisa Nieto.

Doña Carmen Novoa, María Vicenta Novoa, María Dolores Núñez, Virginia Núñez, María de la Concepción Ovelleiro, Concepción Parga, Carmen Parga, Esther de la Peña, Teresa Peralta, Concepción Pérez, María del Carmen Pérez, Aurelia Pérez, Herminia Pérez, Mercedes Pérez, Cecilia Pilar Pérez del Peso y Francisca Pérez del Río.

Doña María Pieri, María Poblador, Josefa Prieto, Jesusa Prieto, María Herminia Prieto, María de la Esclavitud Puga, Josefa Queimadelos, María Ramos, Flora Ramos, María de la Concepción Ramos, María Encarnación Real, Luisa Requejo, Gloria Revestido y Rufina Rey.

Doña María Andrea de la Riva, Rita Riiveiro, María Ramona Roca, María Purifi-

cación Rodeiro, Peregrina Rodríguez, Rosa Rodríguez, Manuela Rodríguez, Elisa Rodríguez, Rosario Rodríguez, Mercedes Rodríguez, Matilde Rodríguez, Rosa Rodríguez, Asunción Rodríguez, Celia Rodríguez, Ramona Rodríguez, Emilia Rodríguez y Enriqueta Rodríguez.

Doña Jesusa Rodríguez, Serafina Rodríguez, Emiliana Rubio, María del Amparo Rubio, María Asunción Rubio, Esperanza Ruibal, Raquel Rumbao, Manuela Candelles, Josefa Sánchez, Juliana Sánchez, Isolina Sánchez, Rosa Sanmartín, María Santamaría y María del Carmen Seijas.

Doña María Encarnación Nieves Seoane, María Josefa Sierra, Carmen Sineiro, Inés Soberado, Dolores Soliño, Josefa Soutelo, Sofía Sueiro da Riva, Nicolasa Tascón, Luisa Teira, Regina Testa, Catalina de Tiedra, Regina Torija, María de los Angeles Torrado y Carmen Trill.

Doña María de las Mercedes Vaamonde, Elvira Valencia, María Társila Valencia, Elena Vázquez, Manuela Vázquez, Encarnación Vázquez, María Vázquez, María Nieves Vázquez, Basilisa Vecino, Felisa Vecino, Nicasia Vega, Generosa Vérez, María Rosario Vicario, Raque Vicario, María del Consuelo Vidal Carbón, María Carmen Vidal Pérez, María Vilariñi, Carmen Villanueva, Aurora Villar, Carmen Villaverde, Concepción Yáñez y Ramona Zaera.

#### Maestros.

D. Juan Alarma, Antonio Alonso, Angel Alonso, Benito Alonso, Juan Antonio Alonso, Valentín Alonso, Nicolás Alonso, Matías Alonso, Pedro Alonso, Juan Francisco Alonso, José Alonso, Angel Alonso, Jesús Alonso, Leonardo Alonso e Isaac Alvarez.

D. Claudio Alvarez, José Antonio Alvarez, Manuel Alvarez, Avelino Alvarez, Manuel María Alvarez, Francisco Alvarez, Enrique Alvarez, Emilio Alvarez, Antonio Alvarez, Alfonso Alvarez, Manuel Alvarez, Gregorio Alvarez, Cesáreo Amaro y David Andrés.

D. Florencio Arango, Baudilio Arce, Arturo Arceo, José Arceo, Jesús Ares, Evaristo Armesto Macía, Juan Armesto Salgado, Jesús Baamonde, Juan José Badide, Carlos Balboa, Emeterio Baños, Constantino Barcia, Manuel Barreiro, Juan Barreiro, Manuel Barreiro y Ramón Barrio. D. Rodolfo Barros, Gerardo Bernárdez, Alfonso del Blanco, Jacinto Bueno, Avelino Bueno, Luis Cabo, Evaristo Caldeiro, Víctor Calzadilla, Martín Callejo, Andrés Caminero, Secundino Campo, José Campos, Manuel Carames, Teodoro Carnero y José Carreira.

D. Manuel Carrera, Anacleto Casas, Manuel Caste'o, Laurentino Castro, José Castro, Edilberto Cid, Jesús Cifuentes, Eg-

dunio Cimas, Alejandro Cobos, Antonio Conde, Leonardo Conde, Arturo Constenla, Víctor Corcoba y Gumersindo Coruejo.

D. José Costa, Antonio Costas, José Couto, Benedicto Crespo, Servandino Hilario Chamosa, Manrique Chouzas, Andrés Díaz, Dionisio Díaz, Práxedes Díaz, Julio S. Díaz, José Díaz, Santiago Díaz, Eladio Diéguez, Eduardo Domínguez y José Domínguez.

D. Francisco Escudero, Servando Fernández, Manuel Fernández, Camilo Fernández, Juan Manuel Fernández, Germán Fernández, Emiliano Fernández, Eulogio Fernández, Justo Fernández, Florencio Fernández, Ricardo Fernández, Eliseo Fernández, Horacio Fernández y Constantino Fernández.

D. Timoteo Fernández, Alonso Fernández, Lucio Fernández, Manuel Fernández Pousa, Victorino Fernández, Máximo Fernández, Alfredo Fernández, Ulpiano Fernández, Manuel Fernández Silva, Máximo Ferreiro, Cándido Andrés Ferro, Juan Ferrol, Manuel María Figueiredo, Victorio Filgueira, Luciano Folgar y Leopoldo Fontán.

D. Sergio Forces, Angel Fraga, Antonio Froiz, Francisco Gallego, Jerónimo Gallego, Amador Gallego, José Ramón Gamallo, Pedro Garaloces, Manuel García, Victorino García, Federico García, Serapio García, Roque García, Jesús García y Domingo García.

D. Angel García, Domingo García, Cesáreo García, Fernando Gato, Isaías Gil, Evaristo Gil, Juan Gómez, Alejandro Gómez, Antonio Gómez, Ladislao Gómez, Francisco Gómez, Ramón Gómez, Nicanor Gómez y José González.

D. Rafael González, Marcos González, Plácido González, Juan González, Manuel González, Olegario González, Ricardo González, Domingo Gordo, Juan Goy, Benito Grande, Ricardo Guerra, Aquilino Guerra, Francisco Gulias, Luis Gutiérrez, Antonio Gutiérrez y Angel Domingo Hernández.

D. Teófilo Hernández Jesús Herrero, Antonio Huerga, Magín de la Iglesia, Benito Iglesias, Mariano Iglesias, Gabriel Landeira, Ismael Lara, Serafín Lodo, Herminio Lino, José López, José Antonio López, Leopoldo López y Odilo López.

D. Telesforo López, Vicente López, Balbino López, Juan López, Ramón López, Antonio López, Ignacio Lorenzo, Celestino Lorenzo, Manuel Losada, Cristóbal Lozano, Aurelio Lucas y Benito, José Lucas Iglesias, José Maceiras, Jacinto Maeso y Maximino Magariño.

D. Plácido Mancebo, José Manso, Gumersindo Mariñas, Martín Martínez, Gamaliel Martínez, Federico Martínez, Martínez, José María Amadeo Martínez,

Francisco Martínez, Manuel Martínez, Eliseo Martínez, Manuel Martínez Sánchez, José Martínez Sousa, Antonio Martínez y Leonardo Marras.

D. Toribio Mate, Angel Mato, Eutiquiano Medina, José Meis, Ramón Mella, Ramón Méndez, Leonardo Mora, Eleuterio Merino, Jesús Miguel Alcalde, Paulino Minambres, Vicente Moltó, José Monje, José Montes, Constantino Moral y Jerónimo Morán.

D. Vidal Morante, Benjamín Moreda, Lupecino Moreno, Francisco Mosqueira, Alvaro Mourelle, Ventura Muñoz, Amancio Negrall, Lidio Nieto, Guillermo Novio, Constantino Noche, Manuel Nogal, David Novo, Edelmiro Novo, Isaac Ocampo, Eleuterio Olaya y Constantino Otero.

D. Manuel Otero, Luis Ernesto Otero, Ladislao Ortega, Angel Pagán, Victoriano Placios, Bernabé Palomar, César Pardo, Luis Pascual Villegas, Pedro Aquilino Paz Lamas, Serafín Paz Rodríguez, José Peña Sebastián Peña, Gerardo Peña, Avelino Penelas y Manuel Penín.

D. Antonio Peralta, Ramón Pereda, Julio Pereira, Aniceto Pereira, Gelasio Pérez, Eloy Pérez, Aurelio Pérez, Epifanio Pérez, Darío Pérez, José Pérez, Antonio Pernas, Serafín Picanes, Juan Piñón y José Manuel Pordomingo.

D. Bartolomé Porteira, Felipe del Pozo, Carlos de Prada, Bernardino Prieto, Antonio Puente, Remigio Puga, Pablo Quintás, Nicolás Quiroga, Elías Radío, Manuel Ramila, Dositeo Ramos, José María Ramos, Florentino Ramos, José Ramos, Cesáreo Ramos y José M. Rego.

D. Antonio Reguero, Santiago Requejo, Gumersindo Rey, Joaquín Santiago Rey, Francisco Rey, Secundino Rey, Pedro Rico, Manuel Riesco, Pedro Rigueiro, Antonio Ríos, Jesús Rivas, Hortensio Rivera, Manuel Rivero, Emilio Robedo y José Rodríguez.

D. José Rodríguez Constenla, Maximino Rodríguez, José Rodríguez, Jaime Rodríguez, Modesto Rodríguez, Miguel Rodríguez, Carolino Rodríguez, Eduardo Rodríguez, Florentino Rodríguez, Ramiro Rodríguez, Carlos Rodríguez, Manuel Rodríguez, Basilio Rodríguez y Rogelio Rodríguez.

D. Jesús Rodríguez, Melquiades Rodríguez, Juan Rolán, Juan Román Refoyo, Emilio Ronda, José María Rosende, Francisco Rúa, Manuel Rubial, Juan Rubio, Restituto Rubio, José L. Rubio, Trinitario Rubio, Arsenio Rubio, Cecilio Rubio, Cristóbal Ruiz y Leopoldo Saavedra.

D. Manuel Sáez, Marcial Sáiz, Arsenio Sáinz, Alejandro Salán, Luis Salgado, Ramón Salgado, Jesús María Salvatierra, Guillermo Sánchez, Manuel H. Sánchez, Antonio Sánchez, José Sandín, Angel San-

martín, Manuel Santamarina, Jesús Santa Oialla y Lorenzo Santiago González.

D. Matías Santos, José María Santos, Amancio Sarmiento, Antonio San Román, Moisés Senra, Antonio Seoane, Enrique Sobral, Francisco Soliño, Luis Soto, José L. Soutelo, Donato Suárez, Jesús Suárez, Celestino J. Suárez y Victoriano Taibo.

D. Toribio Tejerina, Eladio Tesouro, Gabriel Tojo, Avelino Torre, José Antonio Torres, José Touza, Jesús Trabada, Francisco Vaes, Alfredo Varela, Ramón José Varela, Germán Vázquez, Francisco Vázquez, Juan Vázquez, Feliciano Vera de Mondragón y Mariano Vicente Gracia.

D. Francisco Vicente Rodríguez, Manuel Vidal Castro, Manuel Vidal Míguez, Alfredo Vila, Manuel Vila, Estanislao Vilorio, Manuel Villanueva, Manuel Villares, Alfonso Viz y José Yáñez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 10 del Real decreto de 3 de junio de 1910.

Santiago, 2 de mayo de 1917.—El Rector, *C. Troncoso*.

(Gaceta 9 mayo).



## DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Ha sido clasificada de beneficencia particular docente la Escuela de Santa Coloma (Logroño).

—Se autoriza al Maestro de Carabanchel Alto, D. Joaquín Rivet para organizar un curso de ampliación de estudios para jóvenes de más de 15 años.

—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de Ajauguz (Vizcaya), a doña María Dertiana Landeta.

*Derechos pasivos del Magisterio.*—Clasificaciones aprobadas: Doña Salud de la Torre, Maestra de Coruña, 630 pesetas; doña Catalina González, de Simancas, 550; D. Benito Cobas, de Arbó, 880; don José Cacho, de Bohaya, 1.140; D. Jaime Farre, de Sudanell, 980; D. Manuel Franco, de Salcedo, 550; doña María Balbana, de Zafra, 500; doña Isabel Sánchez, de Aldehuela, 700; doña Isabel Fernández, de Brozas, 1.380; D. Deogracias de Diego, de Peña de Esqueva, 900; doña Filomena González, de Plasenzuela, 857,50; D. Manuel Gómez, de Sevilla, 2.000; D. Manuel Estévez, de Bembibre, 980.

Pensiones concedidas: Doña Ceferina Enríquez, de Madrid, 1.333,33 y 255,55 de haberes devengados; doña Concepción Goll, de Barcelona, 946,66; doña Nieves González, de Logroño, 333,32; doña Felisa de Diego, de Santander, 250; doña Si-

mona Conde, de Guadalajara, 333,32 y 102,75 de haberes devengados; doña Mercedes González, de Madrid, 570; doña Carmen Calvo, de Huesca, 573,32; doña Lucrecia Amor, de Madrid, 653,32; doña Elisa Mata de la Riva, de Santander, 326,66; doña Josefa García Barrios, de Orense, 360; doña Isabel Roa y hermanas, de Cádiz, 440; doña Marcelina Sánchez, de Salamanca, 400; doña Anselma García Fernández, de León, 200; doña Francisca Latorre, de Huesca, 208,32; doña Teresa Goya, de Madrid, 766,66.

Mejoras de pensión: Doña Isabel Riverola, de Huesca, 520,50 pesetas; doña Rosario y Catalina Pérez Oliver, de Tarragona, en 171,10; doña Antonia Lobato, de Huelva, en 208,88; doña Manuela Mirales, negada; doña Angeles Escorihuela, de Tarragona, en 183,33; doña Francisca Volta, de ídem, en 185; doña Matilde y Francisca Pujol, de Gerona, en 91,66, y doña Teresa Perea, negada.

Cantidades indebidamente ingresadas: doña Pilar Alvarez Cienfuegos, de Onao, 17,83; doña Emilia Raya, de Sangonera, 24,69; D. Miguel del Barco, 11,27; D. Manuel Hernández, de El Tomo, 53,25; don Narciso Redondo, de Talayuelos, 21,95; D. Francisco Pardo, de Valdetuéjar, 41,16, y doña Josefa Martínez, de Orihuela, 44,73.

## Correspondencia Particular

Terminón. N. A. No puede hasta no estar en posesión de las 1.000 pesetas.

Coruña del Conde. F. G. Se trata solamente de los Maestros propietarios.

Flix. F. B. No tenemos datos para poder complacerla.

Andújar. J. A. No pudo mandársele porque no estaba publicado.

Rute. F. C. R. Sólo se publica ahora el de 1.375 pesetas en adelante; no cabe reclamar sobre lo que ya es firme; publicaremos lo que nos manden no siendo largo.

Bouzas. J. P. V. Quiere decir que se proveerán en las oposiciones restringidas, plazas de 2.000 y de 3.000 pesetas, pero no de 2.500, de 3.500 ni de 4.000.

La Madroñera. E. P. H. Conformes.

Terriente. L. C. S. Idem íd.

Arnuero. L. G. Tomamos buena nota de sus razones; recomendaremos ese expediente.

Jarque. C. G. Si señora; hace falta solicitar; vea usted las instrucciones detalladas que hemos publicado.